



# DERECHO DE REVISIÓN

Ponente: Ana Pérez Pampliega



# DERECHO DE REVISIÓN – ART. 32 PCCCTCE

### Cuándo

- Elemento nuevo, relevante y significativo no disponible al tomarse la decisión de CCDD

### Quién

- Parte interesada/ afectada por la decisión dictada
- De oficio, la Dirección deportiva RFEDA

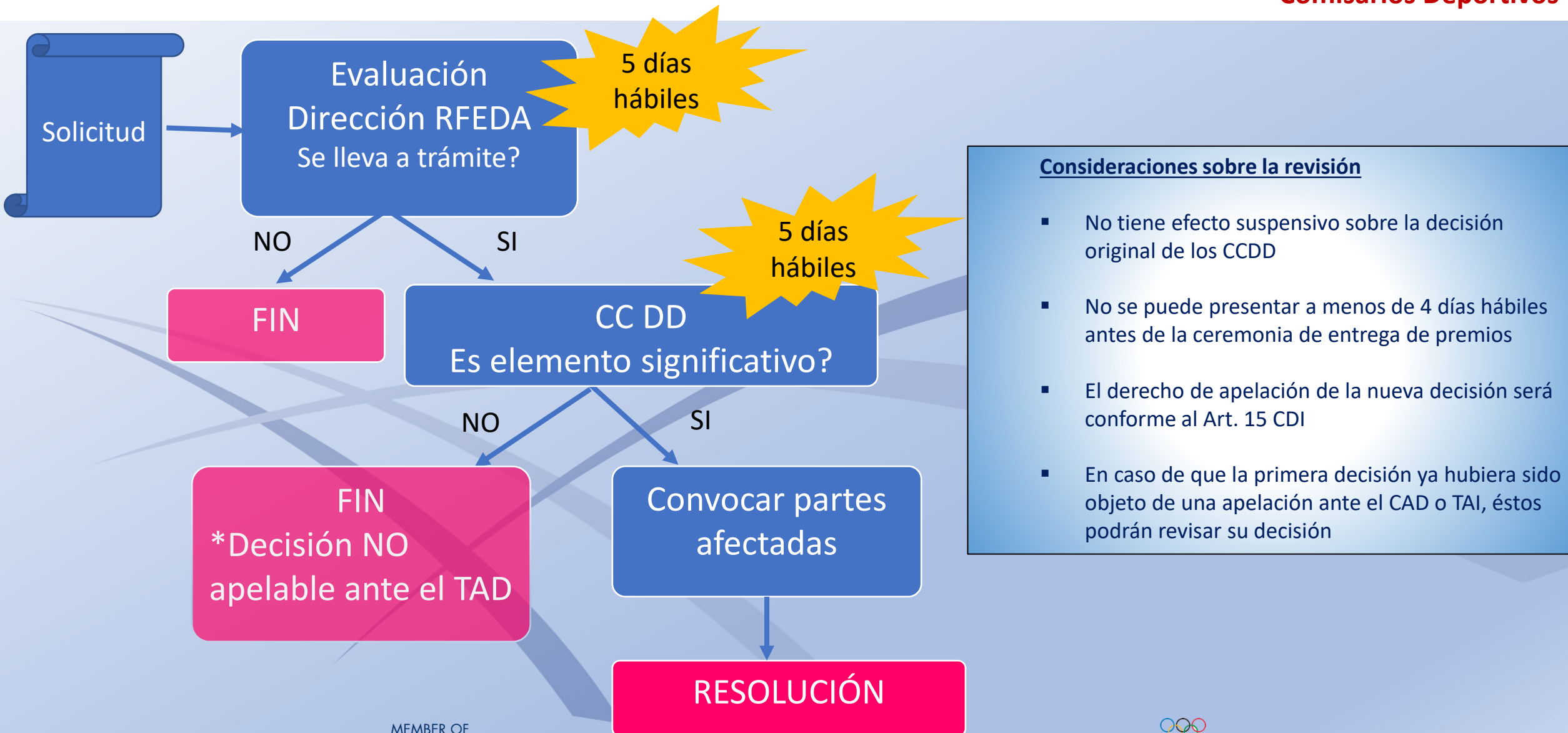
### Plazo

- 14 días hábiles tras la finalización de la competición

### Cómo

- Solicitud dirigida a la Dirección deportiva RFEDA
- Caución de 1500 eur + potenciales gastos revisión para la resolución

# DERECHO DE REVISIÓN – ART. 32 PCCCTCE



## Consideraciones sobre la revisión

- No tiene efecto suspensivo sobre la decisión original de los CCDD
- No se puede presentar a menos de 4 días hábiles antes de la ceremonia de entrega de premios
- El derecho de apelación de la nueva decisión será conforme al Art. 15 CDI
- En caso de que la primera decisión ya hubiera sido objeto de una apelación ante el CAD o TAI, éstos podrán revisar su decisión

# DERECHO DE REVISIÓN – ART. 32 PCCCTCE

¿En qué situaciones/escenarios se puede aplicar el derecho de revisión?

# DERECHO DE REVISIÓN – ART. 32 PCCCTCE

**MUCHAS GRACIAS!!!**

